



OFI19-00062775 / IDM 1101000  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2019

Señor  
**ANONIMO 1**

OFI19-00062775 / IDM 1101000

Asunto: EXT19-00049483 Denuncia sobre falta de sueldos en el jardin botanico

Respetadas Señoras:

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer recibió la comunicación del asunto, mediante el cual denuncia: "...que no han sido cancelados los salarios correspondientes al mes de abril...y a nuestro parecer retienen el dinero para ganar alguna rentabilidad..." (Sic). Una vez revisada dicha comunicación, así como las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer establecidas en el Decreto 179 de 2019 en su artículo 9°, se tiene lo siguiente:

Artículo 9. Son funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, las siguientes :

1. *Asistir y proponer al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, al Secretario General de la Presidencia, al Gobierno Nacional y a las Entidades territoriales el diseño de las políticas, planes, programas, proyectos y disposiciones necesarias destinadas a promover la igualdad de género y empoderamiento para las mujeres, así como velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las mismas.*
2. *Orientar y participar en el diseño e implementación de los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que se relacionen con la igualdad de género para las mujeres.*
3. *Dirigir el Observatorio de Asuntos de Género -OAG de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.*
4. *Establecer alianzas estratégicas con otros sectores de Gobierno, así como con el sector privado, organizaciones de mujeres, organismos internacionales, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, universidades y centros de investigación, para la implementación de la política pública de género.*
5. *Diseñar e impulsar estrategias culturales y de comunicaciones para promover la igualdad de género para las mujeres y su empoderamiento.*

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co





6. *Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República, Vicepresidente y Secretario General de la Presidencia.*

Como se puede apreciar, la Consejería tiene como función principal brindar asistencia técnica al Presidente y a las entidades del nivel nacional y territorial para la transversalización del enfoque de mujer y género en sus políticas, planes y programas, por lo tanto carecemos de competencia para atender su solicitud, sin embargo y con el propósito de dar un tratamiento adecuado a la misma y en virtud de lo dispuesto en artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hemos dado traslado a la Alcaldía de Bogotá, para los fines pertinentes en cuanto a lo de su competencia.

En estos términos damos respuesta a su solicitud no sin antes manifestar que la Consejería atenderá cualquier requerimiento que se enmarque dentro de las competencias citadas.

Cordialmente,

**ANA MARÍA TRIBIN URIBE**

Consejera Presidencial para la Equidad de la  
Mujer

Elaboró:DCAA